

Expediente: 1377/25

Carátula: OROSCO RAMÓN ALBERTO C/ LOPEZ JUAN MANUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 14/04/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20245535075 - OROSCO, Ramón Alberto-ACTOR/A

90000000000 - LOPEZ, Juan Manuel-DEMANDADO/A

27339713028 - CAJA DE AHORRO Y SEGURO S.A., -CITADO/A EN GARANTIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1377/25



H102336084402

Juzgado Civil y Comercial Común III nom

JUICIO: OROSCO RAMÓN ALBERTO c/ LOPEZ JUAN MANUEL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte. N° 1377/25

San Miguel de Tucumán, abril de 2026.- Atento el estado procesal de autos, se abre el presente juicio a pruebas. Las partes deberán ofrecer dentro de los primeros DIEZ (10) días - el cual se comenzará a computarse una vez firme la presente providencia - todos los medios de pruebas de que intenten valerse (Arts. 320 y 443, Inc. 2 CPCyCT). A tal efecto se convoca a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de pruebas, para el **día 07/07/2026 a horas 10:00** (Art. 443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los Arts. 445 al 455 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán y en caso de corresponder se aplicará lo dispuesto por el Art. 1735 del Código Civil y Comercial de la Nación. La misma se celebrará por **plataforma Zoom** (conforme a las pautas establecidas por las acordadas N° 342/20 y N° 532/20) (**sala virtual 114**) **debiendo ingresar con ID de reunión: 852 1066 3383 - Código de acceso: 877947**. Se hace saber a las partes que de conformidad a lo dispuesto en artículo 445 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, las mismas deberán comparecer a la primera audiencia virtualmente, asistidas por sus respectivos abogados y que deberán exhibir sus DNI y/o carnet profesional de abogados a la cámara de su dispositivo de conexión. Excepcionalmente, se admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder con expresas facultades para conciliar, transigir, desistir y otras que sean necesarias para el normal desarrollo de la audiencia.

Notifíquese digitalmente (Art. 199 CPCyCT), con excepción del demandado Juan Manuel López, al cual deberá librarse cédula a domicilio real (art. 268 del CPCCT), debiendo el actor aportar la movilidad correspondiente.- 1377/25 RJ.-

Actuación firmada en fecha 13/04/2026

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.